

- En la qual se declara que las deudas de la ciudad de Sevilla
 de seis mil quinientos y noventa y cinco ducados e setenta
 e dos maravedis de plaza de moneda de oro e plata e de
 otros derechos de los dichos deudos se han de pagar e
 satisfacer por los dichos señores de la corona e de
 su real hacienda en el termino de tres años e
 seis meses que se han de contar desde el dia de
 la fecha desta real cedula e para el efecto se
 manda que el real caxa de Sevilla se ponga a
 recibir de los dichos señores de la corona e de su
 real hacienda en los dichos terminos el dicho
 canon de seis mil quinientos y noventa e cinco
 ducados e setenta e dos maravedis de plaza de
 moneda de oro e plata e de otros derechos de
 los dichos deudos e para el efecto se manda
 que el dicho real caxa se ponga a recibir de
 los dichos señores de la corona e de su real
 hacienda en los dichos terminos el dicho canon
 de seis mil quinientos y noventa e cinco ducados
 e setenta e dos maravedis de plaza de moneda
 de oro e plata e de otros derechos de los dichos
 deudos e para el efecto se manda que el dicho
 real caxa se ponga a recibir de los dichos señores
 de la corona e de su real hacienda en los dichos
 terminos el dicho canon de seis mil quinientos y
 noventa e cinco ducados e setenta e dos mara-

- En el termino de los dichos tres años e seis meses
 para que el dicho real caxa de Sevilla se ponga a
 recibir de los dichos señores de la corona e de su
 real hacienda en los dichos terminos el dicho canon
 de seis mil quinientos y noventa e cinco ducados
 e setenta e dos maravedis de plaza de moneda
 de oro e plata e de otros derechos de los dichos
 deudos e para el efecto se manda que el dicho
 real caxa se ponga a recibir de los dichos señores
 de la corona e de su real hacienda en los dichos
 terminos el dicho canon de seis mil quinientos y
 noventa e cinco ducados e setenta e dos mara-
 vedis de plaza de moneda de oro e plata e de otros
 derechos de los dichos deudos e para el efecto se
 manda que el dicho real caxa se ponga a recibir
 de los dichos señores de la corona e de su real
 hacienda en los dichos terminos el dicho canon de
 seis mil quinientos y noventa e cinco ducados e
 setenta e dos maravedis de plaza de moneda de
 oro e plata e de otros derechos de los dichos
 deudos e para el efecto se manda que el dicho
 real caxa se ponga a recibir de los dichos señores
 de la corona e de su real hacienda en los dichos
 terminos el dicho canon de seis mil quinientos y
 noventa e cinco ducados e setenta e dos mara-